

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

SIGCMA

Unidad de Recursos Humanos

**AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR VIA ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, que establece que las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación -para lo cual deberá indicar con claridad la dirección electrónica a la que quiera le sean enviadas las comunicaciones y actos administrativos-, en calidad de Servidor de la Rama Judicial, manifiesto mi voluntad de ser notificado(a) por medio electrónico, para lo cual registro la siguiente información:

**Nombre:**

**Teléfono de contacto**:

**CORREO ELECTRÓNICO**:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Considerando que la dirección de correo electrónico suministrada por el interesado se presume propia, el usuario se obliga a utilizarla directamente y no podrá alegar en ningún caso, desconocimiento de los actos notificados por operaciones en el buzón delegadas en terceros.

En igual sentido, el usuario se hace responsable de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación y de revisar oportunamente las bandejas de entrada del correo electrónico, toda vez que, para efectos de la aplicación del artículo 56 del CPACA, se entenderá que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo y la administración cuente con el acuse de recibo del mensaje electrónico remitido.

La omisión de mantener el buzón con la capacidad suficiente y actualizado, no invalidará el trámite de la notificación realizada por medios electrónicos. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de ésta y hasta tanto el SERVIDOR JUDICIAL solicite a la entidad, que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha solicitud deberá ser remitida con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

Declaro haber leído, entendido y aceptado la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, para lo cual lo suscribo a los \_días del mes de 202 \_.

Firma C.C. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]